

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 01.10.2024

EPÍGRAFE 01. COBRO, DEVOLUCIÓN Y RECLAMACIÓN DE EFECTOS. ANTICIPO Y DEVOLUCIONES SOBRE LA CESIÓN DE ADEUDOS DOMICILIADOS SEPA.

COMISIONES SOBRE EL COBRO, DEVOLUCIÓN, Y RECLAMACIÓN DE EFECTOS. Letras de Cambio, pagarés y demás Efectos de Comercio, tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación (Ver Notas 1, 2, 5 y 21).

COMISIÓN					
ESPECIFICACIÓN	POR EFECTO	%o SOBRE NOMINAL DEL EFECTO	MÍNIMO POR EFECTO	MÍNIMO GLOBAL POR EFECTO (ver nota 18)	Servicio de comunicación por correo en papel
	Euros		Euros	Euros	
1. Gastos de estudio clasificación, a aplicar sobre el límite (Ver Nota 10)		10,00	150,25 (en función del límite de la línea)		
2. Negociación o descuento de efectos (Ver Nota 6)					
2.1. Efectos domiciliados aceptados		7,00	7,51	7,51	Ver Nota 7
2.2. Efectos domiciliados sin aceptar		10,00	7,51	7,51	"
2.3. Efectos no domiciliados		15,00	15,03	7,51	"
3. Efectos en gestión de cobro o para su compensación (Ver Notas 3 y 6)					
3.1. Efectos domiciliados aceptados		7,00	15,03		Ver Nota 7
3.2. Efectos domiciliados sin aceptar		10,00	15,03		"
3.3. Efectos no domiciliados		15,00	15,03		"
4. Devolución o reclamación de Efectos girados sobre cualquier plaza (Ver Notas 11, 12, 13 y 14)		60,00	18,00		Ver Nota 7
5. Gestión de aceptación a solicitud del cliente (Ver Nota 4)		1,00	12,02		----

6. Comunicación de incidencias (Ver Notas 8 y 12)					
6.1 Por cada Modificación de Vencimiento (Ver Nota 17)		1,00	20,00		Ver Nota 7
6.2 Resto de Modificaciones sobre efectos (ver Nota 8)	20,00	----	----		Ver Nota 7
7. Compensación de efectos físicos, a solicitud del cedente (Ver Nota 9)		2,50	9,00		Ver Nota 7
8. Comisión por gestión de reclamación de posiciones vencidas (Ver Nota 18)	30,00				----

COMISIONES SOBRE LOS ANTICIPOS Y DEVOLUCIONES SOBRE ADEUDOS SEPA FINANCIADOS (Ver Notas 19, 20, y 21).

COMISIÓN					
ESPECIFICACIÓN	POR EFECTO	%o SOBRE NOMINAL DEL EFECTO	MÍNIMO POR EFECTO	MÍNIMO GLOBAL POR EFECTO (ver nota 18)	ENVÍO
	Euros		Euros	Euros	
9. Gastos de estudio clasificación, a aplicar sobre el límite (Ver Nota 10)		10,00	150,25 (en función del límite de la línea)		----
10. Gestión de cobro con anticipo (Ver Nota 19)					----
10.1 Créditos con pago domiciliado (Nota 20)		7,00	7,51	7,51	Ver Nota 7
11. Devolución/reclamación créditos no cobrados y gestión de la cancelación de la financiación (Ver Notas 11 y 12)		60,00	18,00		
12. Comunicación de incidencias (Ver Notas 8 y 12)	20,00				Ver Nota 7
12.1 Por cada Modificación de Vencimiento		1,00	20,00		Ver Nota 11
12.2 Resto de Modificaciones sobre adeudos					
13. Comisión por gestión de reclamación de posiciones vencidas (Ver Nota 18)	30,00				----

NOTA 1 Para el cobro de documentos en Cartera se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad.
Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que será aplicable a cualquier documento de cobro.

A efectos de esta tarifa, se considera:

a) Efectos domiciliados aceptados:

Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra b) siguiente, cuenten, además, con la aceptación firmada del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o la firma del librado en el anverso del propio documento.

b) Efectos domiciliados sin aceptar:

Son aquellos que, en el momento de su cesión, tienen designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad, Oficina de ésta y número o código de cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto, no contando con la aceptación del librado. Los efectos con simples indicaciones o menciones de "último tenedor", "preséntese por el Banco..."; "Banco recomendado..." o equivalente, no se considerarán domiciliados.

NOTA 2 A los efectos de esta tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio, y quedarán sujetos a sus EPÍGRAFES 01.- y 02. Los pagarés se consideran sujetos, igualmente, a los epígrafes 01.- y 02.

NOTA 3 Se considerará incluido en el punto 3.1. de este EPÍGRAFE, a los efectos de aplicación de comisiones y gastos, el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería premiada y quinielas, a excepción de las certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios no domiciliados, que se aplicará las comisiones y gastos previstos en el punto 3.3.

En certificaciones de obra, suministros o servicios, cuando se efectúe la gestión de toma de razón, se cobrará, por este servicio, una comisión del 1%, mínimo 12,02 Euros a percibir en el momento de la gestión, o con la liquidación de los gastos de negociación, o de gestión de cobro.

NOTA 4 Se percibirá por el importe de cada efecto, siempre que no sea consecuencia obligada del artículo 27 de la Ley Cambiaria y del Cheque (19/1985).

NOTA 5 Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente. Cuando el vencimiento señalado en el adeudo financiado coincida con día festivo, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

NOTA 6 Efectos con trámites especiales:

A) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este EPÍGRAFE 01. Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al EPÍGRAFE 06

B) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria y del cheque, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:

- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.
- Los intereses desde el día del vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

NOTA 7 Por el servicio de comunicación por correo en papel se cobrará una comisión de 1€ por cada efecto y/o adeudo financiado.

NOTA 8 Por cada incidencia de Cartera salvo en el caso establecido en la Nota 17 se percibirá la comisión por efecto y/o adeudo señalada. Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la Cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

En los casos de modificación del vencimiento o fecha de pago, se cobrará una comisión por cada modificación, además de las establecidas, según corresponda, en los puntos 2 y 3 de este epígrafe, el 1%, sobre el importe de la letra, recibo o certificación, mínimo 20,00Euros, a percibir en el momento de la modificación.

NOTA 9 Cuando un cliente cedente solicite se presente físicamente un efecto al librado, procedente de descuento o gestión de cobro y que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirá, además de las comisiones previstas en los puntos 1 y 2, la comisión del apartado 7 por Comisión Compensatoria.

NOTA 10 En concepto de comisión de estudio, en líneas de descuento, gestión de cobro o renovaciones se percibirá lo indicado sobre el límite de la línea.

NOTA 11 En caso que, como resultado de la negociación o gestión de cobro, algún efecto resultase impagado, a éstos se les aplicará, además de las comisiones previstas en el punto 2 y 3 de éste EPÍGRAFE, las consignadas en el EPÍGRAFE 02.- referentes a Gestión de Protesto y Gestión de Declaración de Impago (puntos 2 y 3).

A las operaciones que se tomen para la negociación, gestión de cobro o compensación de adeudos SEPA financiados les serán de aplicación las comisiones especificadas en el punto 11 de este EPÍGRAFE. En el caso de que estas operaciones estén afectadas también por otro EPÍGRAFE, el Banco sólo percibirá por los conceptos del punto 11 las cantidades o porcentajes de este EPÍGRAFE 1.

NOTA 12 En el caso de reclamación anticipada del efecto y/o adeudo si se hubiere recibido en el Banco 15 o más días antes del vencimiento, se aplicará la comisión por incidencias del punto 6 y 12 de este EPÍGRAFE. Si se recibiere con menos de 15 días antes del vencimiento, se aplicará la comisión de devolución o reclamación de efectos del punto 4 y 11 de este EPÍGRAFE.

NOTA 13 Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

NOTA 14 Los efectos pagados por el librado en el Banco tenedor, una vez hecha la devolución por el Banco domiciliario, ante la gestión por Cámara de Compensación o remesa a compensar en plazas donde no exista cámara, se considerarán impagados a los que procede liquidar las comisiones del punto 4 (Devolución o reclamación de Efectos) del presente EPÍGRAFE.

NOTA 15 Cuando el cliente solicite el timbrado de efectos, pagarés o recibos, se percibirá una comisión de 0,15 Euros por documento, a percibir en el momento de su entrega o en la liquidación correspondiente.

NOTA 16 Si la cesión de efectos o giros para su cobro se sustituye por el sistema de entrega de soportes magnéticos o telemáticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, deberá efectuar la entrega con una antelación de 5 días hábiles con respecto a la fecha de abono.

NOTA 17 Se aplicará el Mínimo Global por efecto/adeudo financiado si el total a percibir por intereses y comisiones fuera inferior al mismo.

NOTA 18 Para compensar los gastos de Gestión de regularizaciones, se cobrará una sola vez por cada Rúbrica (nueva posición deudora vencida) siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

NOTA 19 Este apartado se refiere al servicio de gestión de cobro con anticipo de los créditos comerciales a través de los adeudos SEPA que nuestro cliente ordenante tenga frente a terceros, Anticipo mediante financiación.

NOTA 20 A efectos de la aplicación de esta tarifa, se considerarán créditos con pago domiciliado aquellos cuyo fichero cumple los requisitos de los adeudos SEPA.

NOTA 21 Asimismo se percibirán los gastos de teléfono, telex, etc. generados.